

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía  
peruana”*

PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE  
LINEAMIENTOS PARA FORTALECER EL  
EJERCICIO PROFESIONAL A TRAVÉS DE LOS  
COLEGIOS PROFESIONALES EN EL ÁMBITO  
NACIONAL.

El Congresista de la República que suscribe, **WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS**, integrante del **Grupo Parlamentario PERÚ LIBRE**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Estado y conforme lo establecen los artículos 22°, 75° Y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de ley.

**FÓRMULA LEGAL**

**LEY QUE ESTABLECE LINEAMIENTOS PARA FORTALECER EL EJERCICIO  
PROFESIONAL A TRAVÉS DE LOS COLEGIOS PROFESIONALES EN EL  
ÁMBITO NACIONAL.**

**Artículo 1. Objeto de la ley.**

La presente Ley tiene por objeto, establecer los lineamientos generales, conceptuales y funcionales de los Colegios Profesionales del Perú, los cuales ejercen potestades delegadas por el Estado para regular el ejercicio profesional y contribuir al desarrollo nacional, en coordinación entre ellos y con los demás actores sociales, públicos o privados, dentro de sus competencias.

**Artículo 2. Denominación y Naturaleza Jurídica de los Colegios Profesionales.**

Los Colegios Profesionales son instituciones de derecho público interno, creadas por ley, con reconocimiento constitucional, personalidad jurídica propia y plena autonomía administrativa y económica para el cumplimiento de sus fines y garantizar la representación, regulación y fortalecimiento del ejercicio profesional en el país.

**Artículo 3. Fines de los Colegios Profesionales.**

Los Colegios Profesionales tienen como fines la regulación del ejercicio profesional, el control ético y deontológico, la representación y defensa de sus miembros, así como

el fortalecimiento de la profesión a nivel nacional e internacional. El Estado asegura el pleno ejercicio de las profesiones universitarias conforme a la ley, mientras que los Colegios garantizan servicios competentes, mantienen el registro de colegiados y habilitaciones de acceso público.

#### **Artículo 4. Creación y Reconocimiento de Colegios Profesionales e integración de los Colegios Profesionales.**

Los Colegios Profesionales sólo se crean por ley y son reconocidos a nivel nacional y de orden público, así como los regionales que se agrupen para su representación a nivel nacional, se integran en el Consejo Nacional de Decanos de los Colegios Profesionales del Perú, creado por la Ley N° 28948. Dicho Consejo está conformado por los Decanos Nacionales en representación de sus respectivos colegios profesionales, teniendo como sede la ciudad de Lima. Asimismo, deberán constituirse Consejos Regionales de Decanos de los Colegios Profesionales, de acuerdo con lo establecido en su estatuto.

#### **Artículo 5. Obligatoriedad de la Colegiación y habilidad profesional.**

Para ejercer una profesión universitaria o afines se requiere lo siguiente:

- i) Título universitario otorgado por universidad peruana o, en el caso de títulos extranjeros, su convalidación, revalidación o reconocimiento por la autoridad competente; y
- ii) Colegiación y habilitación en el Colegio Profesional respectivo, inscrito en un registro único por cada orden profesional, a cargo del Consejo Directivo Nacional en los colegios de ámbito nacional.

Todo profesional que cumpla los requisitos legales y estatutarios tiene derecho a solicitar su inscripción en el colegio correspondiente, siendo potestad de cada Colegio Profesional fijar los requisitos de acceso, sin que estos constituyan barreras burocráticas ilegales.

Las entidades públicas y privadas están obligadas a exigir la acreditación de colegiatura y habilitación en los procesos de selección, contratación y adjudicación de servicios u obras públicas, requisito indispensable para la contratación de profesionales.

#### **Artículo 6. Registros Administrativos de cada Colegio Profesional**

Los Colegios Profesionales deben llevar un registro físico o digital de sus miembros, en el que se consigne de manera actualizada su condición de activo o inactivo, la acreditación de su habilidad profesional, competencias, especializaciones o certificaciones, así como las sanciones de corresponder.

#### **Artículo 7. Elección de sus representantes,**

Por su naturaleza constitucional y para el cumplimiento de sus fines públicos, los decanos y juntas directivas de los colegios profesionales son elegidos por sus miembros mediante voto directo y secreto, en procesos electorales organizados por un comité electoral constituido para tal fin, de acuerdo con lo previsto en sus estatutos y reglamentos, pudiendo contar con el apoyo de la ONPE.

#### **Artículo 8. Participación en organismos Consultivos y de Representación.**

Los Colegios Profesionales, en ejercicio de su autonomía funcional, pueden actuar como órganos consultivos de los ministerios, organismos públicos y entidades autónomas del Estado, integrándose con al menos un representante de la especialidad respectiva, designado por el Consejo Nacional de Decanos a propuesta en terna del colegio profesional correspondiente.

#### **Artículo 9. Participación en la relación nacional e internacional.**

Los Colegios Profesionales, en ejercicio de su autonomía funcional, pueden suscribir convenios interinstitucionales con entidades afines u otras que consideren necesarias para su desarrollo institucional y el cumplimiento de sus fines, conforme a sus normas internas.

#### **Artículo 10. Participación en las organizaciones de la sociedad civil.**

Los Colegios Profesionales, en ejercicio de su autonomía y conforme a su naturaleza y fines, podrán constituir órganos consultivos en organizaciones sociales, asociaciones, gremios empresariales y demás entidades a nivel local, regional o nacional, a fin de coadyuvar y participar en la gestión del desarrollo, de acuerdo con la Constitución y las leyes.

#### **Artículo 11. Licencia de los Decanos y directores.**

Los Decanos y Directores, durante su gestión, gozarán de licencia con goce de haber

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía  
peruana”*

en sus instituciones públicas o privadas, cuando sean convocados por autoridades o deban representar a su colegio en eventos nacionales o internacionales, previa justificación.

### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS**

**ÚNICA.** Los Colegios Profesionales creados con anterioridad a la presente Ley deberán adecuarse a sus lineamientos, considerando las particularidades propias de su función pública.

### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES y DEROGATORIA.**

#### **PRIMERO. Reglamentación**

El Poder Ejecutivo reglamenta la presente ley dentro del plazo de sesenta (60) días calendario, contados a partir de su entrada en vigencia de la ley.

#### **SEGUNDO. Derogación.**

Se deroga todas las demás normas que opongan a la presente ley.

Lima, agosto de 2025.

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

### **I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA**

En Perú, el desarrollo social se sustenta en el trabajo de profesionales tanto en el sector público como en el privado. Ambos campos desempeñan un rol crucial, aunque sus enfoques y motivaciones difieren. En el sector privado, los profesionales contribuyen a la economía del país a través de la innovación, la eficiencia y la generación de empleo. Su compromiso suele estar impulsado por la motivación extrínseca, como salarios competitivos y bonificaciones, así como por un fuerte sentido de identidad y lealtad hacia la empresa.

Por otro lado, los profesionales en el sector público tienen la responsabilidad de gestionar los recursos del Estado para garantizar servicios esenciales y el bienestar de la población. Aunque a menudo enfrentan desafíos como la percepción de salarios regulares, sobrecarga laboral o falta de recursos, su labor es fundamental para la administración del país y la implementación de políticas que benefician a toda la sociedad. A pesar de estas diferencias, tanto la administración pública como las empresas privadas son pilares complementarios para el progreso y el crecimiento de la sociedad peruana.

#### **1.1. El rol y la función de los colegios profesionales en la sociedad peruana.**

El rol de los colegios profesionales en Perú es fundamental para el desarrollo del país, aunque su desempeño es heterogéneo. Estas instituciones, que actúan como entes de derecho público, tienen la responsabilidad de supervisar y regular el ejercicio de sus miembros, asegurando la ética y calidad de los servicios que se brindan tanto en el sector público como en el privado.

En las instituciones públicas, los colegios profesionales deben velar porque sus agremiados cumplan con altos estándares de conducta y desempeño, contribuyendo a la eficiencia y transparencia en la administración del Estado. En el sector privado, su función es similar, garantizando que los profesionales mantengan la integridad y la competencia para proteger a los consumidores y la reputación del sector.

Sin embargo, a pesar de su crucial rol, la efectividad de los colegios profesionales varía. Algunos cumplen cabalmente con sus funciones de vigilancia del ejercicio y sanción de malas prácticas, mientras que otros, debido a una "crisis" institucional, falta de transparencia o inacción, no logran defender adecuadamente los intereses de los profesionales o de los usuarios de sus servicios. Esta deficiencia impacta negativamente en la percepción de los agremiados y en la confianza de la sociedad en su conjunto, generando una brecha entre el propósito original de estas instituciones y su realidad actual.

## **1.2. El papel de los Colegios profesionales.**

Los colegios profesionales son entidades de derecho público que, respaldadas por la ley, tienen la responsabilidad fundamental de supervisar y regular las profesiones, asegurando su ética y excelencia. Su función, delegada por el Estado, tiene como principal propósito proteger a los ciudadanos y contribuir en la formulación de políticas y leyes que promuevan el desarrollo y bienestar social.

Sin embargo, debido a los cambios sociales y la coyuntura del Perú, es crucial que estas organizaciones actualicen y estandaricen sus normativas. Esto fortalecerá su papel de representación y vigilancia del ejercicio profesional, consolidando su posición como actores clave dentro de la sociedad civil, comprometidos con la protección de la población.

## **1.3. Las malas praxis de algunos profesionales. -**

Los Colegios Profesionales al ser creados por el Estado tienen por finalidad llevar a cabo el control imparcial de la actividad profesional de los agremiados, de esta forma se garantiza a la sociedad la más alta calidad de los servicios profesionales. Ante esta situación nos preguntamos ¿cuántos abogados han sido destituidos por el Colegio de Abogados de Lima y otros Colegios similares por malas praxis de sus agremiados?

El Consejo de Ética del Colegio de Abogados de Lima hasta el momento que redactó este artículo, no se ha pronunciado sobre este grave asunto. ¿Los arquitectos o ingenieros sancionaron a aquellos que permitieron construir las edificaciones que se incendiaron en los Barrios Altos de Lima?

Todo esto nos lleva a replantear los servicios de los colegios profesionales con sus agremiados y de ambos con la sociedad; y justamente la sociedad cree que los colegios profesionales son solo agrupaciones que hacen espíritu de cuerpo y no castigan a sus malos agremiados, así como también no les brindan las atenciones para lo que fueron creados. Nos preguntamos dónde están las listas de los colegiados de las distintas agrupaciones de profesionales que han sido sancionados, con la destitución, inhabilitación o suspensión del ejercicio de su profesión<sup>1</sup>.

## **II. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA**

En el Perú, la falta de una uniformización en la habilitación profesional es un problema que persiste y afecta tanto a profesionales nacionales como extranjeros, generando ineficiencias en el mercado laboral y poniendo en riesgo

<sup>1</sup> <https://lanoticia.com.pe/crisis-de-los-colegios-profesionales/>

a la ciudadanía. La presente iniciativa legislativa busca resolver esta situación al proponer que todos los profesionales, sin importar su lugar de ejercicio en el país, cumplan con dos requisitos fundamentales: contar con un título universitario y estar habilitado por su respectivo colegio profesional a nivel nacional.

Esta propuesta reconoce que, si bien la colegiación es obligatoria en muchas profesiones, en la práctica, la validez de la habilitación a menudo se restringe a nivel regional, lo que obliga a los profesionales a realizar trámites innecesarios para trabajar en distintas jurisdicciones. Esta falta de estandarización es una barrera burocrática y un obstáculo para la movilidad laboral. La iniciativa legislativa también aborda la situación de los profesionales extranjeros, estableciendo la necesidad de que estos cumplan con los requisitos de cada colegio, incluyendo capacitaciones o revalidaciones, para poder ejercer legalmente la carrera profesional.

Asimismo, se enfatiza la responsabilidad de los colegios profesionales de no solo regular, sino también de brindar capacitaciones continuas a sus miembros. Esto asegura que los profesionales se mantengan actualizados y a la vanguardia, lo que a su vez se traduce en una mayor eficiencia y calidad en los servicios que prestan a la sociedad. En un contexto de constantes cambios, esta medida se presenta como una solución integral para fortalecer el rol de los colegios profesionales, proteger a la población de la mala praxis y, finalmente, consolidar un sistema profesional más robusto, eficiente y confiable a nivel nacional.

En Perú, el sector privado se ha consolidado como el principal motor de empleo para los egresados universitarios. A principios de 2025, el 75.3% de estos profesionales encontraba empleo en este sector, una cifra que casi triplicaba la del sector público, que empleaba a un 24.6%. Esta disparidad refleja la limitada capacidad del Estado para absorber la creciente oferta de talento académico y destaca el rol fundamental de las empresas en la inserción laboral de los jóvenes profesionales<sup>2</sup>.

### **III. NECESIDAD Y VIABILIDAD DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA.**

#### **3.1. La Necesidad de la Iniciativa legislativa. -**

La propuesta legislativa surge por la necesidad de abordar la fragmentación de las leyes que actualmente rigen a los colegios profesionales. Dicha falta de un marco normativo cohesivo dificulta que estas instituciones cumplan eficazmente su rol de acreditar y supervisar a sus miembros. Esto genera inconsistencia y falta de estandarización en el ejercicio profesional, afectando tanto al ámbito público

<sup>2</sup> <https://m.inei.gob.pe/prensa/noticias/el-87-de-egresados-y-egresadas-de-universidades-trabajan-en-su-profesion-8540/#:~:text=De%20los%20egresados%20y%20egresadas,las%20fuerzas%20armadas%20y%20policiales.>

como al privado. Al establecer una ley general, la iniciativa busca consolidar los principios legales fundamentales para asegurar que todos los profesionales sigan las mismas reglas y mantengan un nivel de calidad uniforme.

### **3.2. La Justificación de la iniciativa Legislativa. -**

La presente iniciativa legislativa busca remediar la dispersión legal que afecta a los colegios profesionales, ya que la actual falta de un marco regulatorio unificado impide que estas entidades ejerzan de manera efectiva sus funciones de acreditación y supervisión. Esta situación conduce a una falta de consistencia y a una ausencia de estándares uniformes en el ejercicio de las diversas profesiones, tanto en el sector público como en el privado. Al crear una ley general, se pretende integrar los principios jurídicos esenciales para garantizar que todos los profesionales se rijan por las mismas normas y ofrezcan un servicio de calidad homogéneo, permitiendo la modernización del estado.

### **3.3. Los Fundamento Legales de la Viabilidad.**

La Constitución Política del Perú otorga al Estado la facultad de regular el ejercicio profesional. Esto tiene como objetivo asegurar que solo las personas con la formación académica y las aptitudes técnicas necesarias puedan ejercer una profesión. El título universitario es la credencial que certifica la adquisición de los conocimientos especializados, mientras que la colegiatura y la habilidad profesional confirman que el profesional se adhiere a un marco ético y se somete a la supervisión de un organismo colegiado. Este sistema garantiza la calidad del servicio y protege a los usuarios.

#### **a). En el sector Público.**

La idoneidad es fundamental para asegurar que los funcionarios y servidores civiles sean competentes para administrar los recursos del Estado y servir a la ciudadanía de manera efectiva.

#### **b). En el sector Privado.**

Esta exigencia protege a los usuarios y clientes, asegurando que los servicios que reciben son de alta calidad y que los profesionales que los prestan cumplen con los estándares éticos y técnicos de su área. En esencia, la uniformización de estos requisitos a nivel nacional es una medida de seguridad y confiabilidad.

Para ejercer una profesión universitaria o afines en el Perú se requiere lo siguiente:

- a) Título universitario otorgado por universidad peruana el mismo que debe

- estar registrado en la SUNEDU, en el caso de títulos extranjeros, su convalidación, revalidación o reconocimiento por la autoridad competente;
- b) Colegiación y habilitación en el Colegio Profesional respectivo, inscrito en un registro único por cada orden profesional, a cargo del Consejo Directivo Nacional en los colegios de ámbito nacional.

### **El Sector Privado:**

El enfoque laboral en el sector privado está impulsado principalmente por la competitividad, la rentabilidad y la reputación de marca.

- **Beneficios:**
  - **Mejora de la productividad y la calidad:** La evaluación continua de habilidades y el desarrollo profesional garantizan que los equipos estén a la vanguardia, lo que se traduce directamente en productos y servicios de alta calidad.
  - **Ventaja competitiva:** Contar con un equipo de profesionales altamente calificados y sin historial de sanciones diferencia a la empresa en el mercado.
  - **Protección de la reputación:** Un riguroso seguimiento de la conducta profesional previene escándalos o malas prácticas que podrían dañar la imagen de la empresa y la confianza de los clientes.
  - **Retención de talento:** El reconocimiento y la premiación del alto desempeño fomenta un ambiente positivo que retiene a los mejores profesionales.
- **Implicancias:**
  - **Costos de implementación:** Invertir en sistemas de monitoreo, capacitación y programas de incentivos puede ser costoso.
  - **Riesgo de fuga de talento:** Un sistema de control demasiado estricto o punitivo, sin el debido reconocimiento, podría desmotivar a los empleados y llevarlos a buscar otras oportunidades.
  - **Énfasis en métricas de rendimiento:** El control a menudo se enfoca en resultados financieros y métricas de desempeño, lo que podría generar presión excesiva en los empleados.

### **El sector público**

El objetivo laboral en el sector público se centra en la transparencia, la rendición de cuentas y la eficiencia en el servicio al ciudadano.

- **Beneficios:**
  - **Transparencia y rendición de cuentas:** Un sistema de control de profesionales asegura que los funcionarios públicos cumplan con la ley

y las regulaciones, garantizando el uso adecuado de los recursos públicos.

- **Combate a la corrupción:** El seguimiento riguroso de la conducta profesional y la ausencia de sanciones son herramientas clave para prevenir y sancionar actos de corrupción.
- **Mejora del servicio público:** La capacitación continua eleva la calidad del servicio ofrecido a los ciudadanos, desde trámites administrativos hasta la prestación de servicios esenciales.
- **Generación de confianza ciudadana:** Un cuerpo de funcionarios públicos ético y competente aumenta la confianza de la población en las instituciones del Estado.
- **Implicancias:**
  - **Burocracia y lentitud:** Los procesos de evaluación y sanción en el sector público pueden ser lentos y estar sujetos a procedimientos burocráticos.
  - **Resistencia al cambio:** Los profesionales acostumbrados a un sistema menos riguroso pueden resistirse a nuevas políticas de control y evaluación.
  - **Motivación no monetaria:** El reconocimiento y la premiación del alto desempeño no siempre pueden ser monetarios, lo que requiere un enfoque diferente, como ascensos, reconocimientos públicos o mejora de condiciones laborales.

Ambos sectores, a pesar de sus diferencias, comparten la necesidad de establecer un **marco ético y de desarrollo profesional** que sirva como pilar fundamental para el éxito y credibilidad de las instituciones públicas y privadas, es necesario realizar la modernización del rol profesional en el Perú.

#### IV. MARCO NORMATIVO

- La Constitución Política del Estado.

Establece que los colegios profesionales son instituciones autónomas de derecho público.

**El Artículo 2.-** *derechos fundamentales de la persona toda persona tiene derecho: Numeral 15. a trabajar libremente, con sujeción a ley.*

**Artículo 14.-** *Educación para la vida y el trabajo.*

**Artículo 20.-** Colegios Profesionales

*Los Colegios profesionales son instituciones autónomas con personalidad de derecho público.*

**La ley señala los casos en que la colegiación es obligatoria.**

¿Cuál es la ley que establece la colegiación obligatoria? Realmente, no existe una norma en general que determine esta obligación, siendo las leyes

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía  
peruana”*

de creación de Colegios Profesionales donde se determina dicha obligatoriedad.

Ejemplo algunas de leyes.

- Ley N° 32147 que crea el Colegio de Politólogos del Perú
- Ley N° 25231 que crea el Colegio de Profesores del Perú
- Ley N° 15251 que crea el Colegio Odontológico del Perú
- Ley N° 15266 que crea el Colegio Químico Farmacéutico del Perú
- Ley N° 16200 que crea el Colegio Médico Veterinario del Perú
- Ley N° 19364 que crea el Colegio de Biólogos del Perú
- Ley N° 21210 crea crea el Colegio de Obstetrices del Perú
- Ley N° 23019 que crea el Colegio de Psicólogos del Perú
- Ley N° 14086 ley que crea el colegio de Ingenieros del Perú que fue modificado por la ley N° 24648.
- Ley N° 15488 que crea el Colegio de Economistas, modificada por la ley N° 24531 y otras disposiciones.
- Ley N° 28951 que crea el colegio de Contadores y actualizada de la Ley N° 13253 que rige hasta la actualidad.
- Ley N° 22087 que crea el colegio de Licenciados en Administración y modificado por la Ley N° 31060.

## **V. EFECTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL**

La presente iniciativa legislativa, no contraviene la constitución ni el ordenamiento jurídico; más por el contrario refuerza lo establecido en el artículo 20 de la Constitución Política del Perú, los colegios profesionales gozan de la autonomía necesaria para supervisar a sus miembros. Bajo esta premisa, la obligación de contar con un título y estar habilitado no constituye una restricción, sino una salvaguarda crucial para proteger a la sociedad de un ejercicio profesional deficiente o fraudulento.

Esta iniciativa legislativa no colisiona con la legislación nacional, sino que la complementa y refuerza. Al establecer la obligatoriedad de que los profesionales cuenten con un título y estén debidamente habilitados, la ley crea un marco más robusto que asegura la competencia y la integridad en el ejercicio profesional. Esta medida va más allá de un simple requisito burocrático; es un mecanismo de control de calidad que eleva los estándares del sector.

## **VI. ANALISIS COSTO – BENEFICIO**

La presente ley no genera gasto adicional al erario nacional, siendo que la finalidad regulación del ejercicio profesional, el control ético y deontológico, la representación y defensa de sus miembros, así como el fortalecimiento de la profesión a nivel nacional e internacional.

### **Los beneficios.**

La implementación de regulaciones profesionales trae consigo ventajas significativas que impactan directamente en la sociedad.

- **Protección ciudadana:** El principal valor reside en la seguridad pública. Al exigir que solo profesionales con las credenciales y la ética necesarias puedan ejercer, se minimiza la posibilidad de fraudes, negligencia o malas prácticas que perjudiquen a la población. El resultado es un aumento en la confianza hacia los servicios profesionales.
- **Responsabilidad y supervisión:** La existencia de los colegios profesionales garantiza que haya un sistema de rendición de cuentas. Estas entidades tienen la autoridad para corregir y sancionar a los miembros que fallen a sus deberes éticos o legales. Este control disciplinario fortalece el sistema de justicia y asegura la equidad ante cualquier falta.
- **Prestigio de la profesión:** Al mantener altos estándares de calidad y ética, se eleva la dignidad de cada profesión. Esto diferencia a los profesionales competentes de los que no lo son, lo que a su vez incrementa la credibilidad pública en el sector.
- **Enfoque preventivo:** La regulación no es una medida reactiva, sino una estrategia proactiva. En lugar de esperar a que ocurran los daños, se busca prevenirlos asegurando la calidad desde el punto de partida.

### **Los Costos.**

A pesar de los claros beneficios, la implementación de estas normas conlleva ciertos costos.

- **Gastos operativos:** La creación y el funcionamiento de los colegios profesionales requieren una inversión en infraestructura, personal y gestión de procesos administrativos, como la habilitación y los procedimientos disciplinarios.
- **Cargas financieras para los profesionales:** Los profesionales deben cubrir las cuotas de colegiatura y habilitación. Aunque esto puede ser visto como una barrera inicial, a largo plazo es una inversión que asegura un mercado más justo y competitivo, beneficiando a quienes cumplen con los estándares.

### **Conclusión.**

El análisis de costo-beneficio muestra claramente que los beneficios superan con creces los costos. Aunque los profesionales y las entidades reguladoras

incurren en gastos económicos, estos son insignificantes en comparación con el valor de la seguridad pública, la integridad legal y la confianza ciudadana que se logran. En resumen, la regulación profesional es una inversión estratégica que asegura la calidad, la ética y la fiabilidad de los servicios, fortaleciendo así el marco legal del país.

## **VII. VINCULACIÓN EN LA AGENDA LEGISLATIVA**

La iniciativa legislativa contenida en el Proyecto de Ley que se presenta está alineada con la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2024-2025, aprobado con Resolución Legislativa del Congreso N° 006- 2024-2025-CR de fecha 2 de noviembre de 2024<sup>3</sup>, respetando al Estado de derecho y la jerarquía de las leyes. La iniciativa legislativa también está alineada con las Políticas aprobadas por el acuerdo nacional, siendo:

### **Primer Objetivo: II Equidad y Justicia Social**

- 11.- Promoción de la igualdad de Oportunidades sin Discriminación.
- 32.- Búsqueda de la igualdad y reconocimiento en las Relaciones Laborales.
- 12.- Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y del Deporte
- 40.- Sobre colegios Profesionales y Colegiaturas.

## **VIII. VINCULACIÓN AL ACUERDO NACIONAL**

La presente iniciativa legislativa se sustenta en la Política de Estado N° 11 del **Acuerdo Nacional**, titulada "Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación". Con este propósito, se busca materializar el compromiso del Estado de combatir toda forma de discriminación y promover activamente la igualdad de oportunidades. Esta propuesta no solo valida el undécimo compromiso del acuerdo, que promueve la erradicación de la discriminación contra grupos vulnerables, sino que también crea los mecanismos legales necesarios para que el Estado y la sociedad aseguren la igualdad de oportunidades económicas, sociales y políticas para toda la población. Al codificar estos principios, la iniciativa garantiza que las acciones afirmativas y las políticas de inclusión cuenten con un marco legal permanente, lo que fortalece el ideal de una sociedad más justa e inclusiva, tal como se consensuó en 2002 entre las fuerzas políticas y la sociedad civil<sup>4</sup>.

<sup>3</sup> <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MjI5NDA4/pdf>

<sup>4</sup> chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://siteal.iiep.unesco.org/sites/default/files/sit\_accion\_files/11108.pdf